

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "UTS", Y POR OTRA PARTE, SOLUDOR INTERACTIVAS S.A. DE C.V. QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE LLAMARA "GRUPO SMI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO JAVIER ISLAS COTA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE LAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

DECLARACIONES

Declara UTS que:

I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 02 de septiembre del 2002 emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora Lic. Armando López Nogales.

II.- Que tiene entre sus funciones principales la correspondiente a desarrollar acciones orientadas a fortalecer la vinculación académica y tecnológica con el sector productivo de bienes y servicios.

III.- Que dicho programa tiene entre otras líneas de acción las siguientes:

- Fomentar una mayor vinculación de las instituciones públicas de educación superior con su entorno mediante: el establecimiento de mecanismos eficaces entre estas instituciones y las organizaciones empresariales con el fin de apoyar las demandas de las empresas y el desarrollo de las diferentes ramas industriales; el establecimiento de programas de estancias y estadías de profesores y estudiantes de las instituciones de educación superior en las empresas y de personal técnico de las empresas en las instituciones.

IV.- Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 S/N en la Colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del Valle del Yaqui, Cajeme, Sonora.

V.- El **Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva**, en su carácter de Rector acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio.

Declara GRUPO SMI

- I. Que es persona Moral con actividades empresariales y profesionales, con registro federal de contribuyentes ante el "SAT" SIN110510PN8, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puebla #334 Sur Col. Centro, Cd. Obregón, Sonora.

Armando Islas

2

7

Interactivas

II. Nace en Cd. Obregón, Sonora, México, en el año 2007 como una empresa regional cuyos servicios son el desarrollo de software a empresas que administran servicios de salud y anticipar las tendencias tecnológicas que van en pro de satisfacer las expectativas y necesidades de la gestión de servicios médicos.

III. Que estas actividades desarrolladas por **GRUPO SMI** las podemos activar orientándolas a fortalecer la vinculación académica y tecnológica con UTS, a través de programas de prácticas profesionales de estudiantes de la institución.

Declaran conjuntamente las partes que:

- I. Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico, así como tecnológico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.
- II. Consideran importante el fortalecimiento de la relación Universidad-Empresa, en beneficio de la sociedad mexicana.
- III. Los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de la globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta dentro de la empresa.
- II. Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la planta productiva, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.
- VI. De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETIVO. El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre **UTS** y **GRUPO SMI** a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de desarrollo científico, tecnológico y de capacitación de personal, que reediten en un beneficio mutuo, así como la obtención por parte de **GRUPO SMI** la autorización para la realización de estadias, visitas, según las necesidades y requerimientos que por escrito soliciten ambas partes.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE UTS

- a) Apoyar a **GRUPO SMI** en desarrollar programas de investigación por parte de la Academia de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- b) Proporcionar, previa petición de **GRUPO SMI**, apoyo para el desarrollo de Software, que ayuden a la empresa a mejorar la administración de sus proyectos y procedimientos;
- c) En la medida de sus posibilidades, a petición escrita de **GRUPO SMI**, diseñar e impartir cursos de capacitación a través de la Coordinación de Educación Continua, para sus empleados, los que podrán realizarse tanto en instalaciones de **UTS** o de **GRUPO SMI**,

Handwritten signatures and initials:
- A blue checkmark-like signature.
- A blue signature that appears to be "G...".
- A blue signature that appears to be "G...".
- A blue signature that appears to be "Patricia Costas".

teniendo éstos un costo de recuperación previamente pactado con la empresa, dichos cursos, se impartirán bajo un modelo educativo, de 70% práctico y 30% teórico de la misma forma que al finalizar el mismo, expedir un reconocimiento a cada uno a los participantes;

- d) Promover entre los alumnos y profesores las visitas de inducción, prácticas dirigidas y estadías en instalaciones de **GRUPO SMI**.
- e) Supervisar la participación de alumnos en proyectos que requiera **GRUPO SMI**;
- f) Facilitar previo acuerdo, sus instalaciones para ser sede en congresos, seminarios y reuniones de trabajo que **GRUPO SMI** contemple como parte de sus programas de trabajo;
- g) Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio;
- h) Se compromete a que los alumnos enviados a **GRUPO SMI**, cuenten con un seguro proporcionando por el IMSS así como una carta responsiva validando la seguridad de los mismos.

Por parte de SMI

- a) Proporcionar un espacio para el desarrollo de Software, el cual deberá estar equipado con las especificaciones que el desarrollador solicite previamente por escrito.
- b) Proporcionar retroalimentación al o los desarrolladores con la finalidad de implementar las mejoras para futuras aplicaciones.
- c) Brindar los apoyos, de acuerdo a sus posibilidades, condiciones y políticas, con el objetivo de que su personal colabore con los docentes de **UTS**, en la asesoría y capacitación en las materias acordadas al área de especialización de la empresa.
- d) En caso de haberlo solicitado por escrito, cumplir con los costos de los cursos de capacitación brindados por **UTS**, con base al presupuesto previamente autorizado.
- e) Enviar a **UTS** lista de personal a participar en la capacitación, así como el horario al que se sujetaran los participantes para poder hacer la planeación de los instructores que impartirán los cursos.
- f) Apoyar la realización de estancias académicas del personal de **UTS**. La finalidad es que los profesores investigadores de tiempo completo tengan contacto directo con las tecnologías que se utilizan en las empresas, a la vez que ponen en práctica sus conocimientos para coadyuvar con **GRUPO SMI** en la resolución de problemas derivados de la puesta en operación de dicha tecnología, así como realizar innovaciones tecnológicas encaminadas a optimizar los procesos.
- g) Facilitar el acceso de los alumnos que estén realizando sus estadías y personal docente de **UTS** a sus centros de información y documentación tecnológica, mediante la operación del sistema establecido por el mismo.

Por ambas partes:

- a) Respetar las instalaciones y sujetarse a los reglamentos internos, que estas tengan, para evitar cualquier accidente que ponga en peligro la integridad de las partes que se encuentren de visita.
- b) Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en estadías, visitas y prácticas dirigidas, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su desarrollo y hasta su conclusión, conservando cada una de las partes su derecho de autor.

Handwritten signatures and initials:
- A blue checkmark-like mark next to item (a).
- A blue signature next to item (c).
- A blue signature next to item (f).
- A blue signature "Roberto Flores" written vertically on the right margin.
- A blue signature "Patricia Costana" written vertically on the right margin.

- c) En materia de capacitación, las partes se comprometen a colaborar de acuerdo a sus posibilidades en la realización de cursos, conferencias, seminarios, encuestas, congresos y otro tipo de eventos; así como la elaboración conjunta de antologías, documentos y publicaciones de divulgación, cuando se considere pertinente.

TERCERA.- DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EDUCACION CONTINUA, ESTADÍAS Y DEMÁS. Las partes están de acuerdo en que se realicen anexos al presente Convenio, que formarán parte integrante de este Instrumento, en cada caso particular que sea acordado y firmado por los representantes que se mencionan en la siguiente cláusula.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en **GRUPO SMI**, Solamente los cursos de capacitación pactados con **"UTS"** con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de firma del presente Instrumento, pudiendo ser prorrogado a solicitud de una de las partes, por varios períodos iguales, siempre y cuando se notifique con una anticipación de 30 días hábiles antes de la fecha de vencimiento del Convenio en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

SEXTA.-CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por la vía amigable a un acuerdo respecto de la revisión del mismo.

SÉPTIMA.-VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden.

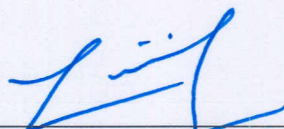
OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Intercambio y Colaboración, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los 24 días del mes de septiembre del año 2013.

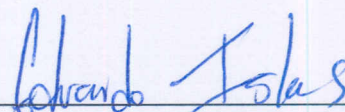
1.
X
y
Edmundo Flores
Patricia Castanos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DE SONORA

GRUPO SMI



MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA
RECTOR

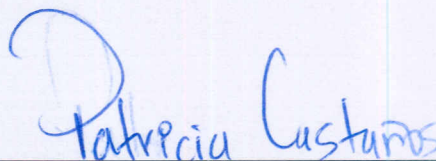


MTRO. EDUARDO JAVIER ISLAS COTA
GERENTE DE OPERACIONES

TESTIGOS



LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



LIC. PATRICIA ELIZABETH CASTAÑOS PIÑA
GERENTE DE PROYECTOS



MTRO. GILBERTO BORREGO SOTO
MAESTRO CARRERA TIC